

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 02296

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S - 40128027, y como la demandada figura como su propietaria, se decreta su secuestro.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 37 del C.G.P., comisionese con amplias facultades a se comisiona al señor Alcalde de la localidad respectiva, al Inspector de Policía y a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., que entraron en funcionamiento mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, para llevar a cabo la diligencia (arts. 38 C.G.P., 205 Ley 1801 de 2016 y Ley 2030 de 2020). Líbrese despacho con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a quien figura en el acta anexa y se fija la cantidad de seis (6) salarios mínimos legales diarios por su asistencia a la diligencia.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1202273460444622de8600ba2e5ff0072e3b043fe219846dbc4d15fd4f8f38f

Documento generado en 20/10/2020 03:55:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>